

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 07-06-2024
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No 040
(7 de junio de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE EL ARTICULO 23 DE LA RESOLUCIÓN No. 030 DEL 25 DE ABRIL DE 2024, QUE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar (Cesar), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013, el Acuerdo Municipal 005 de 2021, la Proposición 015 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. El día 26 de abril de 2024, se expidió y publicó la Resolución No. 030 de 25 de abril de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 -2028”.**
2. Que el mencionado acto administrativo en su artículo 23, entre otras cosas dispone:

“(…)

RESULTADOS ENTREVISTA	13/06/2024	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y <u>EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL</u> Y A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS ASPIRANTES QUE CONTINUEN LA CONVOCATORIA
------------------------------	-------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARÁGRAFO 2. *El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de Valledupar www.concejodevalledupar.gov.co, Carteleras informativas del Concejo Municipal de Valledupar, Carrera 5 No. 15 – 69 Palacio Municipal, Valledupar – Cesar, la Personería Municipal de Valledupar, y en la página web de la Universidad de la Costa – CUC: <https://www.cuc.edu.co>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y las previstas en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria, para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.” (negrita y subraya de nosotros).*

3. Que el mencionado acto administrativo en su artículo 7° dispone;

“ARTICULO 7°. CONVOCATORIA PÚBLICA: *en desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Personero Municipal de Valledupar en la Página Web del CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR www.concejodevalledupar.gov.co y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.”*

	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	FECHA: 07-06-2024
		Página 2 de 3

4. Que una vez revisada la norma reguladora del proceso (artículo 23), se evidenció que se ha incurrido en un error de transcripción involuntario del referido artículo, que estableció que los resultados de la entrevistas del concurso de méritos se publicarán en la página web de la alcaldía y en su parágrafo 2 en caso de ser modificado el cronograma se publicará la Personería Municipal de Valledupar, y en la página web de la Universidad de la Costa – CUC: <https://www.cuc.edu.co>, cuando lo correcto es lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 030 del 25 de abril de 2024, donde se especifica que *“la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del Personero Municipal de Valledupar en la Página Web del CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR www.concejodevalledupar.gov.co y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial”*
5. Que se deja constancia que al momento de expedición del presente acto administrativo no se ha surtido la etapa de entrevista y que el cronograma del proceso no se ha modificado.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

7. Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar (Cesar), en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la Resolución Nro. 030 de 25 de abril de 2024, por medio de la cual se **“CONVOCA, SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028”**, con relación al artículo 23, el cual quedará de la siguiente manera:

RESULTADOS ENTREVISTA	13/06/2024	SE PUBLICARÁ EN LA CARTELERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y EN LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS ASPIRANTES QUE CONTINUEN LA CONVOCATORIA
------------------------------	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARÁGRAFO 2. *El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de Valledupar www.concejodevalledupar.gov.co,*

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.892.300.780-0	CODIGO: RES
	FECHA: 07-06-2024
ACTO ADMINISTRATIVO (CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2024-2028)	Página 3 de 3

Cartelera informativa del Concejo Municipal de Valledupar, Carrera 5 No. 15 – 69 Palacio Municipal, Valledupar – Cesar, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y las previstas en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria, para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.”

ARTÍCULO 2º: Todas las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 030 de 25 de abril de 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO 3º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa por ser de mero trámite.

ARTICULO 4º: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en la página web www.concejodevalledupar.gov.co .

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Valledupar a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ricardo J. López V.

RICARDO LÓPEZ VALERA
Presidente

Luis Manuel Fernandez

LUIS MANUEL FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

Oswaldo Díaz A.

OSWALDO JUAN DIAZ
Segundo vicepresidente